

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN, FAMILIA Y AYUDAS SOCIALES, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 20 DE FEBRERO DE 2026, DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCA EL BONO NACIMIENTO A LAS FAMILIAS DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL CUIDADO DE HIJOS, POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN.

Por ORDEN FAM/1972/2022, de 29 de diciembre, se aprueban las bases reguladoras para la concesión del bono nacimiento a las familias de Castilla y León para el cuidado de hijos, por nacimiento o adopción, la cual fue modificada por ORDEN FAM/83/2024, de 2 de febrero.

Conforme a dichas Bases, en el BOCyL Nº 74, de 2 de marzo de 2026, se publicó la Resolución de 20 de febrero de 2026, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convoca el bono nacimiento dirigido a las familias de Castilla y León para el cuidado de hijos por nacimiento o adopción (Identif. BDNS: 889807).

El apartado 2 del Resuelvo Noveno establece que *“El pago de la subvención a través de la tarjeta prepago se hará de forma fraccionada, incorporándose inicialmente a la misma un saldo del 50% de la subvención concedida y abonándose el 50% restante a partir de los 6 meses de la primera recarga”*.

Se viene observando que esta forma de pago no es la más adecuada para satisfacer las necesidades de las familias beneficiarias, en tanto que los mayores gastos por un nuevo hijo se producen antes de su nacimiento y en sus primeros meses de vida, resultando por ello conveniente abonar en un único pago el 100% de la subvención tras producirse el hecho subvencionable. Por ello se modifica el apartado 2 del Resuelvo Noveno, lo que exige, a su vez, modificar la dotación presupuestaria dispuesta en el apartado 1 del Resuelvo Segundo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2026, de 13 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías, corresponde a la Consejería de Desregulación, Familia y Ayudas Sociales el ejercicio de las competencias que anteriormente correspondían a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en materia de familia.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la Decreto 13/2026, de 29 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desregulación, Familia y Ayudas Sociales,



DISPONGO

Artículo único. – Modificación de la Resolución de 20 de febrero de 2026, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convoca el Bono Nacimiento dirigido a las familias de Castilla y León para el cuidado de hijos por nacimiento o adopción.

Se modifica la Resolución de 20 de febrero de 2026, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convoca el Bono Nacimiento dirigido a las familias de Castilla y León para el cuidado de hijos por nacimiento o adopción, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del Resuelvo Segundo, que queda redactado como sigue:

Segundo.- Dotación Presupuestaria.

1. La concesión del Bono Nacimiento se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.231B06.48071.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León por un importe total de 19.600.000,00 euros, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades e importes:

- Anualidad 2026: 16.600.000,00 euros.

- Anualidad 2027: 3.000.000,00 euros.

Dos. Se modifica el apartado 2 del Resuelvo Noveno, que quedan redactado como sigue:

Noveno.- Pago del Bono Nacimiento.

2. El pago de la subvención a través de la tarjeta prepago se hará en un único pago tras la concesión de la misma.

Disposición Transitoria. Segundo pago de Bonos Nacimiento ya concedidos.

El segundo pago de los Bonos Nacimiento ya concedidos al amparo de la convocatoria 2026 que estén pendientes de efectuarse, se abonarán antes del 31 de diciembre de 2026 con cargo a las Tarjetas Familia ya asignadas.

Disposición Final Primera. Referencias a la Gerencia de Servicios Sociales y a la Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad.

Las referencias existentes en la Resolución de 20 de febrero de 2026 a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y a la Gerencia de Servicios Sociales se entenderán hechas a la Consejería de Desregulación, Familia y Ayudas Sociales.



Las referencias existentes en la Resolución de 20 de febrero de 2026 a la Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad se entenderán hechas a la Dirección General de Familia.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a la fecha de la firma

EL CONSEJERO DE DESREGULACIÓN, FAMILIA Y AYUDAS SOCIALES

Carlos Pollán Fernández

